



Resolución Jefatural

N° 1610-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2292-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2101-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 79548-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de septiembre de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo", se señala que *"La OAF es responsable de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para los créditos educativos que otorga el Programa, considerando los compromisos de las IES establecidos en los convenios o cartas de compromiso aplicables al crédito educativo (...)";*

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, cuyos artículos 30 y 39 respectivamente, señala que *la Oficina de Administración y Finanzas es la encargada de determinar los costos académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga el Programa, y de establecer el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos, mediante la Unidad de Subvenciones y Financiamiento responsable de evaluar y proponer los costos*

académicos, no académicos y administrativos para las becas y créditos educativos que otorga del Programa;

Que, mediante el Oficio N° 00143-2024-DSA-UNC, la Universidad Nacional de Cajamarca remite información de los costos académicos por conceptos de matrícula, grado académico de bachiller y título profesional, aplicables al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias.

Que, mediante el Informe N° 1951-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable determinar los costos académicos por concepto de matrícula para los semestres académicos 2024-I y 2024-II, y los costos académicos por conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año 2024, aplicable a los beneficiarios al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias de la Universidad Nacional de Cajamarca, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto la Unidad de Subvenciones y Financiamiento verifica que, la Universidad Nacional de Cajamarca remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento y los compromisos asumidos por la IES para el crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias, las mismas que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, el numeral 8.1 del artículo VIII del Título Preliminar del TUO de la LPAG, señala que, *“las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley (...)”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2101-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que, en el marco de sus funciones generales, se considera viable la emisión del acto resolutivo que determine los costos académicos por conceptos de matrícula, grado académico de bachiller y título profesional;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por conceptos de matrícula para los semestres académicos 2024-I y 2024-II y los costos académicos por los conceptos de grado académico de bachiller y título profesional para el año 2024, aplicables a los beneficiarios al crédito educativo modalidad especial Crédito Talento - Todas las convocatorias de la Universidad Nacional de Cajamarca, conforme al Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Institución	Universidad Nacional de Cajamarca	
Sedes	Todas las sede elegibles	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Concepto	Matrícula	
Periodo	Semestre académico 2024-I y 2024-II	
Detalle		Monto en soles por semestre
Matrícula para ingresantes		26.00
Matrícula Hermano		13.00
Matrícula para alumnos que repiten por asignatura (01) Asignatura		8.00
Matrícula para alumnos que repiten por asignatura (02) Asignaturas		16.00
Matrícula para alumnos que repiten por asignatura (03) Asignaturas a mas		25.00

Institución	Universidad Nacional de Cajamarca	
Sedes	Todas las sede elegibles	
Carreras	Todas las carreras elegibles	
Periodo	Año 2024	
Concepto		Monto en soles
Grado Académico Bachiller		195.00
Título Profesional		382.00